



Resolución de Alcaldía

N° 64 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

10 ABR 2025

VISTOS:

El Informe N° 182-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 31 de Marzo de 2025, Informe N° 298-2024-GPP/MDCGAL de fecha 01 de Abril de 2025, Informe N° 532-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 08 de Abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0094-2024-CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo.

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación.



Resolución de Alcaldía

N° 64 -2025-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 ABR 2025

Que, mediante Informe N° 182-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica concluye: (...) la guía actualizada, señala que se debe conformar el "Grupo de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado", según el Anexo A – 2 Modelo de Acto Resolutivo y da las pautas necesarias para los conformantes del grupo y este debe ser aprobado con acto resolutivo, posteriormente se dará inicio al proceso de formulación del PLDC. Esta Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, recomienda que, en el anexo "GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO" que acompaña a este informe se emita el acto resolutivo, que estará suscrito por el Titular del Pliego.

Que, mediante Informe N° 298-2024-GPP/MDCGAL de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, la propuesta para la conformidad del GRUPO DE TRABAJO PLDC 2040, de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial.

Que, mediante Informe N° 532-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 08 de Abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente conformar el GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PLDC 2040 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, y contando con la Opinión Técnica de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica en la cual recomienda la conformación del GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PLDC 2040 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA. La Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Procedente a dicha conformación del Grupo de Trabajo puesto que la presente propuesta se enmarca en lo establecido en la GUÍA PARA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PROVINCIAL Y DISTRITAL Aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0094-2024-CEPLAN/PCD.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PLDC 2040 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PLDC 2040 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, la misma que será Presidida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y se designa al Sub Gerente de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica como Secretario Técnico. Este Grupo de Trabajo está integrado según el Anexo de dos (02) folios que señala el Informe N° 182-2025-SGPMCT-GPP/MDCGAL de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica .

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a los miembros del Concejo de Coordinación Distrital; y al Concejo Municipal Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el inicio del proceso de formulación del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PLDC 2040.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente a las demás dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ALCALDE
Lic. Niel Brian Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
GSGII
GPP
SGPMCT
GAJ
SGTIC